Actualizado a: 19/04/2022

Convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Huesca para el año 2022 dirigidas al crecimiento y a la expansión de empresas (COVID-19)

Destinatarios: Personas físicas o jurídicas que radiquen y desarrollen una actividad económica o empresarial en el término municipal de Huesca

Información de interés

Ámbito gegráfico: Huesca

Organismo: Ayuntamiento de Huesca

Administración: Administración Local

Plazo(s) de solicitud: 30/09/2022

Notas solicitud: Hasta el 30 de septiembre de 2022

Tipo: Subvención

Importe: 80,000.00€

Notas: Crédito 2022: 80.000 euros. Cuantía máxima de 3.600 euros por beneficiario

CEE:

Enlaces: https://sedeelectronica.huesca.es

Referencias de la publicación

- Decreto 1196/22. Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 74 de 19 de abril de 2022. (Extracto-Convocatoria)

Sectores	Subsectores	Descriptores
Empresas en general	Empleo Mejora de estructuras	Contratación indefinida Contratación laboral Creación de empleo Reactivación económica Saneamiento financiero

Resumen de la Ayuda elaborado a partir de la Publicación Oficial de referencia. Recopilado y procesado por la Dirección General de Industria y de la Pyme

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

DESARROLLO

1622

ANUNCIO

EXTRACTO del Decreto 1196/2022, de 28 de marzo de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Huesca para el año 2022 dirigidas al crecimiento y la expansión de empresas.

BDNS (Identif.): 621243

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/621243)

PRIMERO. Personas beneficiarias:

Personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad económica o empresarial en el término municipal de Huesca, y que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener la condición de micro, pequeña o mediana empresa de conformidad con la definición establecida por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003(2003/361/CE).
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social; así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Huesca y sus entes dependientes.
- Haber cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que se le hayan concedido para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes.
- Disponer o, en su defecto, haber solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales y/o haber presentado la comunicación previa correspondiente.
- No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEGUNDO. Objeto:

Establecer las condiciones que regirán la concesión de ayudas dirigidas a apoyar el crecimiento y la expansión de empresas del municipio de Huesca mediante la creación de empleo en los centros de trabajo del municipio.

Será objeto de subvención la contratación por cuenta ajena de trabajadores, por parte de una empresa para un centro de trabajo situado en el término municipal de Huesca; en alguna de las siguientes modalidades:- Contrato de carácter indefinido, inicialmente o por transformación de un contrato temporal, cuando se trate del primer contrato de estas características que lleva a cabo la empresa solicitante. El contrato debe estar en vigor en el momento de la solicitud.

- Contrato en prácticas o contrato formativo para la obtención de la práctica

profesional adecuada al nivel de estudio de jóvenes menores de 30 años que cuenten con una cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo. El contrato solo será subvencionable si tiene una duración mínima de 12 meses, inicialmente o mediante sucesivas prórrogas de acuerdo con la normativa vigente. Esta duración se tiene que acreditar en el momento de la solicitud.

- Contrato de formación o contrato formativo en alternancia con el trabajo retribuido de jóvenes menores de 30 años. El contrato solo será subvencionable si tiene una duración mínima de 12 meses, inicialmente o mediante sucesivas prórrogas de acuerdo con la normativa vigente. Esta duración se tiene que acreditar en el momento de la solicitud.
- Conversión de un contrato en prácticas o de formación en contrato indefinido. El contrato debe estar en vigor en el momento de la solicitud.

Las actuaciones objeto de subvención deberán estar realizadas dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022.

TERCERO. Bases Reguladoras:

Ordenanza general por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus Entidades dependientes, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, n.º 69, de 13 de abril de 2016.

CUARTO. Cuantía:

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se financian con cargo a la partida (06) 43300 47000 (DESARROLLO EMPRESARIAL. SUBVENCIONES PARA FOMENTO DEL EMPLEO) del Presupuesto General del Ayuntamiento de Huesca para el ejercicio 2022, con una dotación económica de 80.000€.

La cuantía de la subvención será de:1.200€, en caso de contrato indefinido, inicialmente o por transformación dentro del periodo subvencionable (apartado 5.1, a y d de la convocatoria) 900€, en caso de contrato en prácticas o de formación (apartado 5.1, b y c de la convocatoria).

Cuando la contratación se efectúe a tiempo parcial, el importe de la subvención que corresponda se reducirá en la misma proporción que la jornada.

La cuantía se incrementará en 300€ en los siguientes supuestos:

- Cuando la persona contratada sea mayor de 45 años, en el supuesto de contratos del apartado 5.1, a), en el momento de la contratación o de la transformación del contrato en indefinido.
- Cuando la persona contratada, en cualquiera de las modalidades previstas en el apartado 5.1, tenga acreditada una discapacidad física, psíquica o sensorial con un grado reconocido del 33% o superior, acreditado mediante el correspondiente certificado del órgano competente, conforme a la normativa vigente.

En el caso de que una empresa haya realizado más de una contratación subvencionable, la cuantía de la subvención se calculará por cada contrato que cumpla el requisito descrito en este punto.

La cuantía máxima de la subvención por beneficiario será de 3.600€.

QUINTO. Plazo presentación solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la fecha de

publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP de Huesca hasta el 30 de septiembre de 2022.

SEXTO. Otros datos:

El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por las personas solicitantes, se pondrán a disposición en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huesca https://sedeelectronica.huesca.es.

Huesca, 28 de marzo de 2022. El Alcalde, Luis Felipe Serrate.

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA PARA EL AÑO 2022 DIRIGIDAS AL CRECIMIENTO Y A LA EXPANSIÓN DE EMPRESAS.

1. OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones que regirán la concesión de ayudas dirigidas a apoyar el crecimiento y la expansión de empresas del municipio de Huesca mediante la creación de empleo en los centros de trabajo del municipio, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, publicada en el BOP nº 69, de 13 de abril 2016.

2. PERIODO SUBVENCIONABLE.

2.1. Las actuaciones objeto de subvención contempladas en la presente convocatoria deberán estar realizadas dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022.

2.2. Para la determinación del momento exacto de ejecución de las actividades subvencionables, se tendrá en cuenta la fecha del contrato de trabajo o la de transformación del mismo a indefinido, de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria y demás normas de aplicación.

3. PARTIDA PRESUPUESTARIA.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se financian con cargo a la partida (06) 43300 47000 (DESARROLLO EMPRESARIAL. SUBVENCIONES PARA FOMENTO DEL EMPLEO) del Presupuesto General del Ayuntamiento de Huesca para el ejercicio 2022, con una dotación económica de 80.000€.

4. PERSONAS BENEFICIARIAS.

4.1. Requisitos.

Podrán acceder a este tipo de ayudas las personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad económica o empresarial en el término municipal de Huesca, siempre que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, de conformidad con el apartado 5 de la presente convocatoria, y que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener la condición de micro, pequeña o mediana empresa de conformidad con la definición establecida por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003(2003/361/CE).
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social; así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Huesca y sus entes dependientes.
- Haber cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que se le hayan concedido para un mismo destino y

finalidad en el ejercicio anterior por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes.

- Disponer o, en su defecto, haber solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales y/o haber presentado la comunicación previa correspondiente.
- No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4.2. Exclusiones.

Sin perjuicio de las exclusiones que se establecen en la citada Ordenanza Municipal, no podrán ser beneficiarias:

- Las empresas que no tengan la condición de micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con la definición establecida por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003(2003/361/CE).
- Las asociaciones, fundaciones o cualquier otra organización o entidad sin ánimo de lucro, del artículo 2 de la Ley 49/2002.
- Las empresas parcial o totalmente participadas por las Administraciones Públicas o sus organismos autónomos.
- Las sociedades patrimoniales.

5. ACCIONES SUBVENCIONABLES

5.1 Será objeto de subvención la contratación por cuenta ajena de trabajadores, por parte de una empresa, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, y para un centro de trabajo situado en el término municipal de Huesca; en alguna de las siguientes modalidades:

a) Contrato de carácter indefinido, inicialmente o por transformación de un contrato temporal, cuando se trate **del primer contrato de estas características que lleva a cabo la empresa solicitante**. El contrato debe estar en vigor en el momento de la solicitud.

b) Contrato en prácticas o contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudio de jóvenes menores de 30 años que cuenten con una cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo. El contrato solo será subvencionable si tiene una duración mínima de 12 meses, inicialmente o mediante sucesivas prórrogas de acuerdo con la normativa vigente. Esta duración se tiene que acreditar en el momento de la solicitud.

c) Contrato de formación o contrato formativo en alternancia con el trabajo retribuido de jóvenes menores de 30 años. El contrato solo será subvencionable si tiene una duración mínima de 12 meses, inicialmente o mediante sucesivas prórrogas de acuerdo con la normativa vigente. Esta duración se tiene que acreditar en el momento de la solicitud.

d) Conversión de un contrato en prácticas o de formación en contrato indefinido. El contrato debe estar en vigor en el momento de la solicitud.

5.2 SOLO serán subvencionables estos contratos de trabajo siempre que:

- Se celebren dentro del periodo subvencionable y con anterioridad a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud.
- Se trate de contratos a tiempo completo o parcial con una jornada igual o superior a 20 horas semanales o al 50% de la jornada laboral semanal establecida en el correspondiente convenio de aplicación.
- En caso de transformación de un contrato, la jornada del nuevo contrato indefinido será igual o superior a la jornada del contrato temporal del que deriva.

5.3 No serán objeto de subvención las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

6. CUANTÍA.

6.1. La cuantía de la subvención será:

- 1.200€, en caso de contrato indefinido, inicialmente o por transformación dentro del periodo subvencionable (apartado 5.1, a y d)
- 900€, en caso de contrato en prácticas o de formación (apartado 5.1, b y c).

Cuando la contratación se efectúe a tiempo parcial, el importe de la subvención que corresponda se reducirá en la misma proporción que la jornada.

6.2. La cuantía se incrementará en 300€ en los siguientes supuestos:

- Cuando la persona contratada sea mayor de 45 años, en el supuesto de contratos del apartado 5.1, a), en el momento de la contratación o de la transformación del contrato en indefinido.
- Cuando la persona contratada, en cualquiera de las modalidades previstas en el apartado 5.1, tenga acreditada una discapacidad física, psíquica o sensorial con un grado reconocido del 33% o superior, acreditado mediante el correspondiente certificado del órgano competente, conforme a la normativa vigente.

6.3. En el caso de que una empresa haya realizado más de una contratación subvencionable, la cuantía de la subvención se calculará por cada contrato que cumpla el requisito descrito en este punto.

6.3. La cuantía máxima de la subvención por beneficiario será de 3.600€.

7. PROCEDIMIENTO.

La concesión de las ayudas se efectuará en régimen simplificado de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5

de la Ordenanza Municipal, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria, y hasta agotar los recursos económicos destinados a estas ayudas.

8. SOLICITUD.

8.1. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP de Huesca hasta el 30 de septiembre de 2022.

8.2. Las peticiones se formularán mediante presentación de solicitud debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada o, en su defecto, por quien ostente su representación legal, conforme al modelo normalizado que figura como ANEXO I de esta convocatoria, a la que se deberá acompañar la documentación señalada en el punto 4 de este apartado.

8.3. El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el/la solicitante, se pondrán a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huesca, https://sedeelectronica.huesca.es – Desarrollo.

8.4. Con carácter general, la solicitud de ayuda (ANEXO I) deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Ficha de terceros del Ayuntamiento de Huesca (Modelo 003), en caso de nuevas altas o de modificación de los datos que obran en esta administración.
- Modelo de representación manifestando el poder de representación para actuar ante el Ayuntamiento de Huesca, si la persona que firma la solicitud no es el/la titular o se trata de persona jurídica (Modelo 002).
- Documentación acreditativa de la personalidad del/de la solicitante, en caso de nuevos solicitantes o de modificación de los datos que obran en esta administración:
  - ✓ Copia del DNI, en caso de empresarios y empresarias individuales.
  - ✓ Copia del CIF y copia de las escrituras de constitución, en el caso de Sociedades Mercantiles, Cooperativas y Laborales.
- Vida laboral de la empresa desde la fecha de alta de la misma en la Seguridad Social y hasta la fecha de la solicitud de subvención.
- Copia de los contratos y, en su caso, de las transformaciones de contratos temporales en indefinidos.

8.5. Sólo se admitirá una única solicitud por persona interesada.

8.6. Las solicitudes junto con la documentación preceptiva deberán ser presentadas en el registro del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en la normativa vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.7. La presentación de solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al Ayuntamiento de Huesca para recabar de las administraciones competentes, cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta autorización se concede a efectos de concesión, seguimiento y control de la subvención correspondiente. En caso de que el solicitante no autorice al Ayuntamiento, deberá presentar junto con la solicitud, la documentación necesaria para la tramitación del expediente.

8.8. En el caso de que la solicitud careciera de alguno de los datos que en ella se requiere o de que la documentación recibida fuera defectuosa o careciese de alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que subsane en el plazo improrrogable de 10 días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido/desistida de su solicitud, previa resolución de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

8.9. Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento de Huesca podrá requerir la documentación complementaria necesaria para una mejor valoración y comprensión de la solicitud.

9. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

9.1 La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a un Agente de Empleo y Desarrollo Local del Área de Desarrollo del Ayuntamiento, quien realizará de oficio, por orden de entrada de las solicitudes en el Registro, cuantas actuaciones se estimen necesarias para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario; realizando la correspondiente propuesta de concesión, que se elevará a la Alcaldía-Presidencia para su resolución.

9.2 Cuando el importe de la subvención de la propuesta de concesión sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el órgano instructor, antes de elevar su propuesta de resolución al órgano resolutivo, procederá directamente la reformulación del proyecto presentado, con el objeto de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención propuesta.

9.3. La Alcaldía-Presidencia es el órgano competente para resolver el procedimiento, previo informe del Servicio de Intervención. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y cabrá recurso de reposición.

9.4 El plazo máximo para resolver y notificar será de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiese dictado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, circunstancia que no eximirá al Ayuntamiento de Huesca de su obligación legal de resolver, sin vinculación alguna al sentido del silencio.

10. NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD.

La resolución definitiva del procedimiento será notificada a las personas interesadas, por cualquiera de los medios contemplados en la normativa

vigente en consonancia con el medio elegido por el interesado en su solicitud. No será necesario que el beneficiario manifieste la aceptación de la ayuda.

11. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

11.1. Las personas beneficiarias tendrán la obligación de justificar la realización de las actuaciones subvencionadas con carácter previo al pago de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y concordantes de la Ordenanza Municipal.

11.2. El Ayuntamiento de Huesca podrá requerir la documentación complementaria precisa para una mejor valoración y comprensión de la justificación.

11.3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Municipal y frente a la Seguridad Social o tenga deuda reconocida en virtud de Resolución de procedencia de reintegro.

Igualmente, no podrá efectuarse dicho pago en el supuesto de que el beneficiario o la beneficiaria le fuera denegada la correspondiente licencia o autorización administrativa para la actividad.

12. CONCURRENCIA.

12.1. Las subvenciones concedidas en virtud de esta convocatoria son incompatibles con otras subvenciones o ayudas del Ayuntamiento de Huesca concedidas para el mismo proyecto. No obstante, serán compatibles con la obtención de financiación a través del Fondo de Apoyo a Empresas y Emprendedores de Huesca, creado por el Ayuntamiento de Huesca y gestionado por SODIAR, en su caso, así como con la Convocatoria de ayudas dirigidas a la creación, mejora y consolidación de empresas.

12.2. Salvo que la regulación específica de que se trate establezca lo contrario, la percepción de las subvenciones previstas en la presente convocatoria podrá ser concurrente con las que concedan otras entidades u organismos públicos o privados, siempre que la cuantía de las ayudas no supere los límites establecidos en el Artículo 22.3 de la Ordenanza general por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes.

12.3. A tal efecto, los/las solicitantes estarán obligados a comunicar, mediante declaración jurada incluida en el ANEXO I (SOLICITUD), todas aquellas subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad por otras entidades u organismos públicos o privados, así como por cualquier otro departamento del Ayuntamiento; indicando, en todo caso, el estado en el que se encuentra la tramitación de las mismas. Igualmente, el/la solicitante deberá comunicar, la obtención de ayudas procedentes de otras administraciones u organismos o de otros departamentos del Ayuntamiento de Huesca para el mismo fin y declaradas como solicitadas en su momento, en el plazo de un mes desde que se produjese la notificación de las mismas al interesado.

13. RÉGIMEN DE MÍNIMIS.

13.1. Las ayudas reguladas en esta convocatoria tienen la naturaleza de subvenciones a fondo perdido.

13.2. Se encuadran dentro del régimen de mínimis, por lo que estarán supeditadas a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013 y demás normativa concordante.

13.3. En virtud de los límites establecidos por la normativa de mínimis, la ayuda recibida no puede hacer que, el importe total de ayudas de este tipo recibidas durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000.-€, excepto las ayuda a empresas que operan en el sector transporte en las que este límite será de 100.000.-€.

14. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

14.1. Además de las obligaciones generales previstas en la normativa general de subvenciones y en la Ordenanza municipal, la persona beneficiaria deberá, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:

a) Dar publicidad de las ayudas y subvenciones percibidas en los términos y condiciones establecidos en la citada Ley de transparencia, mediante comunicación individualizada a cada trabajador/a objeto de la subvención en la que constará la colaboración del Ayuntamiento de Huesca, según modelo ANEXO II y en el plazo máximo de 2 meses desde la notificación de la resolución de concesión

b) Facilitar al Ayuntamiento, en la forma y plazo que le sea requerida, la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la normativa sobre transparencia. El incumplimiento de esta obligación conllevará la incoación del correspondiente expediente sancionador.

c) Mantener el contrato indefinido creado durante 12 meses, como mínimo, o el contrato en prácticas o de formación durante el periodo mínimo del apartado 5.1, b y c. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá el reintegro de la subvención, con sus correspondientes intereses.

   Durante dicho periodo, en el caso de que la persona cuyo contrato ha sido objeto de subvención causase baja en la empresa, deberá sustituirse por otra persona con las mismas características, que cumpla con los mismos requisitos y en las mismas o mejores condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de baja. Dicha sustitución deberá comunicarse al Ayuntamiento de Huesca en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato. Si la baja se produce con anterioridad a la resolución de concesión, decaerá el derecho a la solicitud presentada.

En caso de no sustitución en los términos establecidos en el párrafo anterior, se procederá al reintegro de la subvención concedida, con sus correspondientes intereses, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 16.1.b).

15. MODIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

16. REINTEGRO.

16.1 Procederá el reintegro de la subvención, además de por las causas previstas en la legislación general de subvenciones y en la Ordenanza municipal, en los siguientes casos:

a) La denegación de la licencia o autorización administrativa para la actividad en trámite será motivo de reintegro total de la ayuda.

b) Cuando la persona beneficiaria no mantuviera el contrato por el tiempo establecido en el apartado 14.2, c). En este caso, deberá comunicarlo al Ayuntamiento y proceder al reintegro proporcional de la subvención concedida, correspondiente al período comprendido entre la fecha de baja en la Seguridad Social y el tiempo restante de cumplimiento del período de mantenimiento del contrato por el que se otorgó la subvención.

16.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación, si el reintegro no tuviera lugar en los plazos establecidos, la vía de apremio, de conformidad con lo establecido en la normativa general de subvenciones.

16.3. Vendrán obligados y obligadas al reintegro total o parcial de estas cantidades, los beneficiarios y las beneficiarias, con independencia de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

17. SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y CONTROL.

17.1. De conformidad con lo dispuesto en la legislación general de subvenciones, corresponde al Ayuntamiento de Huesca ejercer la facultad de control y seguimiento para la comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas a la persona beneficiaria, estando éstas obligadas a prestar colaboración y facilitar el ejercicio de estas funciones de control.

Los beneficiarios, las beneficiarias y los terceros y las terceras relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados y obligadas a prestar colaboración y facilitar el ejercicio de estas funciones de control.

17.2. Las personas beneficiarias quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento, durante 1 año, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por ella misma.

18. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

19. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en esta convocatoria, las ayudas objeto de la mismas se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, publicada en el BOP nº 69, de 13 de abril 2016; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

20. ENTRADA EN VIGOR.

La presente convocatoria de ayudas entrará en vigor al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el BOP de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en la legislación en materia de subvenciones.

21. PROTECCIÓN DE DATOS.

El Área de Desarrollo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Huesca, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, informa a las personas solicitantes que sus datos personales serán incluidos en el fichero “Promoción económica y empresarial” titularidad del Ayuntamiento de Huesca, cuya finalidad es la tramitación del expediente de subvención. Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, portabilidad y oposición reconocidos en esta ley, siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, exclusivamente cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente.

Ayuntamiento de Huesca

AYUDAS DIRIGIDAS AL CRECIMIENTO Y A LA EXPANSIÓN DE EMPRESAS 2022

ANEXO I. SOLCITUD DE AYUDA

Espacio reservado para el sello de registro de entrada:

1. **Datos del solicitante.** IMPORTANTE: Si ud. está entre los obligados a relacionarse con la administración de forma electrónica (Art. 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del registro electrónico https://sedeelectronica.huesca.es/. En caso de que lo presente presencialmente será requerido para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

NIF/NIE/CIF: | Apellido 1: | Apellido 2:

Nombre o Razón Social: | Correo electrónico:

Nombre comercial: | Persona de contacto:

Domicilio del local afecto a la actividad empresarial :

Población: | Provincia: | C.P:

Descripción genérica de la actividad empresarial :

2. **Datos representante.** (En este caso, aportar documentación acreditativa de la representación). Si actúa en nombre de un obligado a relacionarse con la Administración de forma electrónica (Art. 14.2 Ley 39/2015), debe atenerse a los dispuesto en el punto anterior.

NIF/NIE/CIF: | Apellido 1: | Apellido 2:

Nombre o Razón Social:

Cargo o representación que ostenta:

3. **Notificaciones a sujetos obligados**

Indique la dirección en la que desee recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia.

○ Notificación electrónica sujetos obligados Correo electrónico

3 Bis. **Domicilio a efectos de notificación**

Tipo Vía: | Denominación:

Bloque : | Núm: | Escalera: | Piso: | Puerta:

Población : | Provincia: | C.P:

Teléfono: | Móvil:

4. **Impote solicitado:** Indique el número de contratos por los que solicita subvención

Nº de contratos indefinidos, inicialmente o por transformación de un contrato temporal (apartado 5.1.a de la Convocatoria).	
Nº de contratos en prácticas o contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudio (aptado. 5.1.b de la Convocatoria).	
Nº de contratos de formación o contrato formativo en alternancia con el trabajo retribuido (apartado 5.1.c de la Convocatoria).	
Nº de contratos convertidos de un contrato en prácticas o de formación en contrato indefinido (apartado 5.1.d de la Convocatoria).	
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA. La cuantía de la subvención será de:	€

- 1.200€ por cada contrato indefinido, inicialmente o por transformación (apartado 5.1, a y d de la convocatoria)
- 900€ por cada contrato en prácticas o de formación (apartado 5.1, b y c de la convocatoria)

Si es a jornada parcial, la cuantía de la subvención será proporcional a la misma (mínimo 50% de la jornada). La cuantía se incrementará en 300€, en el supuesto de contratación de persona trabajadora mayor de 45 años o con una discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% acreditada.

DECLARACIÓN JURADA

La persona abajo firmante DECLARA bajo su responsabilidad: *(Marcar con una X lo que corresponda)*

☐	Que son ciertos todos datos consignados en la presente solicitud y en la documentación adjunta.
☐	Que tiene la condición de micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con la definición establecida por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003(2003/361/CE).
☐	Que se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no tiene deudas con la administración concedente por reintegro de subvenciones en periodo voluntario ni en vía ejecutiva.
☐	Que ha cumplido con los requisitos y la realización del a actividad en todas las subvenciones que le han concedidas al/a la solicitante para un mismo destino y finalidad, en el ejercicio anterior, por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes.
☐	Que no está incurso/incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
☐	Que no ha recibido más de 200.000 € en los últimos tres años (100.000 € en el caso de empresas de transporte por carretera), en cumplimiento del Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre.
☐	Que se compromete a comunicar la obtención de cualquier ayuda para la misma finalidad, procedente de otras entidades u organismos públicos o privados.
	(De las siguientes, marcar la que corresponda)
☐	Que no ha solicitado o recibido otras ayudas del Ayuntamiento de Huesca, de otras entidades u organismos públicos o privados para la misma finalidad.
☐	Que ha solicitado o recibido las ayudas que se detallan a continuación, para la misma finalidad:

Entidad u organismo	Denominación	Importe	Estado
		€	
		€	
		€	

DOCUMENTOS QUE APORTA:

☐	Ficha de terceros (Modelo 003), en caso de nuevas altas o de modificación de los datos que obran en este Ayto.
☐	Poder de representación para actuar ante el Ayuntamiento de Huesca, si procediese (Mod.002-Representación).
☐	Copia del DNI en caso de empresarios y empresarias individuales, y copia de la tarjeta del CIF y de las escrituras de constitución, en el caso de Sociedades Mercantiles, Cooperativas y Laborables.
☐	Vida laboral de la empresa desde la fecha de alta de la misma en la Seguridad Social y hasta la fecha de la solicitud de subvención.
☐	Copia de los contratos y, en su caso, de las transformaciones de contratos temporales en indefinidos.

5. **Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración**. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

☐ **NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO** para que el Ayuntamiento de Huesca realice consulta de los datos del solicitante en la Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de que no preste consentimiento deberá aportar el documento justificativo.

Huesca, a ☐ de ☐ de ☐

Firma del solicitante/representante

Los datos deberán rellenarse a **MÁQUINA O EN LETRA MAYÚSCULA**.

Este documento puede ser firmado electrónicamente.

El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga. La falsedad de los datos puede ocasionar la anulación de las ayudas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

ILMO./ILMA. SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCA

El Ayuntamiento de Huesca, (en adelante, "Ayuntamiento"), con CIF nº P2217300I, y domicilio en Plaza de la Catedral 1, CP.- 22002, Huesca, tratará los datos personales facilitados con la finalidad de gestionar la solicitud para la concesión de ayudas extraordinarias dirigidas al crecimiento y la expansión de empresas, siendo la base que legitima dicho tratamiento el consentimiento del interesado. Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o por razón de interés público. Los datos tratados son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, el Ayuntamiento, no podrá garantizar la correcta gestión de la solicitud. El Ayuntamiento conservará los datos personales durante el plazo establecido legalmente o mientras pudiera serle exigible algún tipo de responsabilidad. En cualquier caso, el Interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, o limitación mediante petición escrita remitida a dpd@huesca.es. Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de protección de datos.

Ayuntamiento de Huesca	**AYUDAS DIRIGIDAS AL CRECIMIENTO Y A LA EXPANSIÓN DE EMPRESAS 2022** **ANEXO II. INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES**	Espacio reservado para el sello de registro de entrada:

1. Datos del beneficiario.

D./Dña. _____ con N.I.F. _____

en calidad de (1) _____ *(1) Administrador, gerente,...*

de la empresa _____ con CIF/NIF _____

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.1.a) de la Convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Huesca para el año 2022 dirigidas al crecimiento y a la expansión de empresas y, en relación con el expediente nº (2) _____

(2) Indicar el nº de expediente que aparece en la resolución concesoria de la subvención otorgada.

Mediante el presente documento INFORMO a:

D. / Dña. _____ con N.I.F. _____

Que su contrato laboral ha sido subvencionado a esta empresa con un importe de _____ euros por el Ayuntamiento de Huesca en el marco de la Convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Huesca para el año 2022 dirigidas al crecimiento y a la expansión de empresas.

Huesca, a _____ de _____ de _____

Firma del representante de la empresa

2. Declaración del trabajador de haber sido informado por la empresa dela subvención recibida.

D./Dña. _____ con N.I.F. _____

Mediante el presente documento declara y reconoce que ha recibido información de la empresa de que su contratación ha sido objeto de una subvención por parte del Ayuntamiento de Huesca.

Huesca, a _____ de _____ de _____

Firma del trabajador

Los datos deberán rellenarse a **MÁQUINA O EN LETRA MAYÚSCULA**.
Este documento puede ser firmado electrónicamente.
El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga. La falsedad de los datos puede ocasionar la anulación de las ayudas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

ILMO./ILMA. SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCA

El Ayuntamiento de Huesca, (en adelante, "Ayuntamiento"), con CIF nº P2217300I, y domicilio en Plaza de la Catedral 1, CP.- 22002, Huesca, tratará los datos personales facilitados con la finalidad de gestionar la solicitud para la concesión de ayudas extraordinarias dirigidas al crecimiento y la expansión de empresas, siendo la base que legitima dicho tratamiento el consentimiento del interesado. Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o por razón de interés público. Los datos tratados son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, el Ayuntamiento, no podrá garantizar la correcta gestión de la solicitud. El Ayuntamiento conservará los datos personales durante el plazo establecido legalmente o mientras pudiera serle exigible algún tipo de responsabilidad. En cualquier caso, el Interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, o limitación mediante petición escrita remitida a dpd@huesca.es. Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de protección de datos.